



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/CCOE/005/2024**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL VOTO ANTICIPADO**

**G L O S A R I O**

<b>CAE</b>	Capacitador(a)-Asistente Electoral
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DECEyEC</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>ECAE</b>	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024
<b>INE/ Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JDE</b>	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s)
<b>JLE</b>	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s)
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
<b>MEC</b>	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo
<b>OPL</b>	Organismos(s) Público(s) Local(es)
<b>PEF</b>	Proceso Electoral Federal 2023-2024
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>SE</b>	Supervisor(a) Electoral
<b>VA</b>	Voto Anticipado
<b>VMRE</b>	Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
<b>VPPP</b>	Voto de las Personas en Prisión Preventiva

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. Mediante decreto publicado en el DOF de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía, así como las atribuciones del INE y de los OPL tanto para los procesos federales como locales y la forma en que se coordinarán al respecto.
- III. El 17 de diciembre de 2021 el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1793/2021, los Lineamientos y el Modelo de Operación para la prueba piloto de Voto Anticipado en territorio nacional en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes.
- IV. El 29 de noviembre de 2022 el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG823/2022, los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la Prueba Piloto de Voto Anticipado, en los Procesos Electorales Locales 2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México.
- V. El 20 de julio de 2023, mediante Acuerdo INE/CG436/2023, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- VI. En esa misma fecha, por medio del Acuerdo INE/CG441/2023, el Consejo General aprobó el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, asimismo mediante Acuerdo INE/CG446/2023 aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- VII. El 25 de agosto de 2023 el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023- 2024, en la que se anexa el *Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento VMRE -VPPP y VA*, en donde se establece que para realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos bajo las modalidades de VPPP y VA, la DECEyEC trabajará en coordinación con las JLE, JDE y los OPL correspondientes, de acuerdo con la ruta trazada en los Lineamientos y en los Modelos de Operación que para tal efecto apruebe el Consejo General.
- VIII. El 7 de septiembre de 2023 inició el PEF 2023-2024, en el que se renovará a las y los integrantes del Congreso de la Unión y a la persona titular de la Presidencia de la República.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- IX. El 8 de septiembre de 2023 el consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG528/2023, el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales y los formatos únicos para las elecciones locales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- X. En esa misma fecha el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG532/2023, la integración y presidencias de las nueve comisiones permanentes del Consejo General y de los dos comités de ese órgano colegiado. Asimismo, se aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, así como la creación de las comisiones temporales de Debates y del VMRE.
- XI. El 18 de septiembre de 2023 se instaló la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, compuesta por la fusión de las comisiones de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral volverán a funcionar de manera individual una vez que concluyan sus funciones como comisiones unidas, esto es, a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

### **CONSIDERANDO**

#### **DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO, ASÍ COMO SUS ATRIBUCIONES PARA APROBAR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL VOTO ANTICIPADO.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, el INE, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE; en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad, serán principios rectores.
2. El artículo 4, numeral 1, de la LGIPE, establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley citada.
3. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, refiere que son fines del Instituto, entre otros, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

4. El citado artículo en su numeral 2, señala que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
5. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, de la LGIPE, dispone que para los procesos federales y locales el INE tiene, entre otras atribuciones, la capacitación electoral.
6. El artículo 42, numeral 2, de la LGIPE, establece que las comisiones, entre ellas la de Capacitación Electoral y Educación Cívica, funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Ese mismo artículo, en su numeral 3, señala que, para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero(a) Electoral que la presidirá.
7. El artículo 8, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, dispone que las comisiones temporales tendrán, entre otras, la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.

#### **DE LAS ATRIBUCIONES Y MOTIVOS PARA APROBAR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL VOTO ANTICIPADO.**

1. El artículo 58, numeral 1, incisos f) y g), de la LGIPE y el artículo 49, numeral 1, incisos a), f), h) y v), del RIINE, señalan que la DECEyEC tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: la preparación de material didáctico que



requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica y diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.

2. El numeral 83 de los Lineamientos dispone que la DECEyEC, en coordinación con las JLE y JDE correspondientes, será responsable de la capacitación electoral de las personas funcionarias de las MEC VA, mediante los procedimientos y estrategias que se definan para tal fin en el modelo que corresponda.
3. El numeral 84 de los Lineamientos señala que la DECEyEC se encargará de capacitar al personal del INE que cubrirá las posibles ausencias del funcionariado propietario y suplente de las MEC del VA.
4. El numeral 85 de los Lineamientos señala que la capacitación de las personas funcionarias de las MEC VA se realizará de forma paralela y/o simultánea a la de quienes fungirán como funcionariado en las Mesas Directivas de Casilla.
5. El numeral 86 de los Lineamientos establece que bajo la coordinación de la DECEyEC, se impartirá la capacitación dirigida a las y los CAE y SE, considerando los contenidos y las particularidades del VA.
6. El numeral 87 de los Lineamientos establece que los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación dirigida a las personas funcionarias de las MEC VA, serán diseñados por la DECEyEC y se harán llegar a la JLE para su distribución a las JDE respectivas. Para el caso de las elecciones locales que se celebren, los modelos de los materiales didácticos se remitirán al OPL, para que los reproduzca y entregue a la JLE respectiva, conforme a lo que establezca el Modelo de Operación VA.
7. El Instructivo para la Emisión del Voto Anticipado es un material didáctico que explica, paso a paso, el proceso de votación anticipada y las razones por las cuales el voto podría ser anulado.
8. El Modelo de Guía para la y el Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado es un material que servirá como base para que los OPL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

desarrollen la *Guía para la y el Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado* e incorporen la información correspondiente a las elecciones locales de la entidad. En este material se explican las actividades que realizarán las y los Funcionarios de la MEC del VA el día de la Jornada Electoral. Los textos se complementan con imágenes y ejemplos del llenado de las actas y demás documentación electoral para facilitar su comprensión.

9. Los Nombramientos para la y el Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo son documentos oficiales mediante los cuales facultan a las y los ciudadanos a ocupar un cargo en la MEC del VA y de esta manera, poder realizar sus atribuciones el día de la Jornada Electoral. Este material cuenta con las firmas de las figuras de la Presidencia y de la o el Secretario del Consejo Distrital correspondiente.
10. Los Nombramientos para las y los Servidores Públicos del INE designados para realizar labores de suplencia el día de la Jornada Electoral en la(s) MEC del VA, son documentos oficiales mediante los cuales se faculta a las y los Servidores Públicos del INE a ocupar un cargo en la MEC (Presidente/a, Secretarios/as, Escrutadoras/es) en el supuesto de que las o los ciudadanos designados no se presenten el día de la Jornada Electoral. Este material cuenta con las firmas de la Presidencia y de la o el Secretario del Consejo Distrital correspondiente.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 4, numeral 1; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción I; 42, numerales 2 y 3; 58, numeral 1, incisos f) y g) de la LGIPE; 49, numeral 1, incisos a), f), h) y v) del RIINE; artículo 8, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE; y en los numerales 83, 84, 85, 86 y 87 de los Lineamientos, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueban los Materiales Didácticos y de Apoyo para la Capacitación Electoral del Voto Anticipado, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo y se adjuntan como Anexos 1 al 4, respectivamente:

1. Instructivo para la Emisión del Voto Anticipado;
2. Modelo de Guía para la y el Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. Nombramientos para las y los Funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo del VA; y
4. Nombramientos para las y los Servidores Públicos del INE designados para realizar labores de suplencia el día de la Jornada Electoral en la(s) MEC del VA.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión para que a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica lleve a cabo las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales de este Instituto.

**Tercero.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que haga del conocimiento de las y los integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, el contenido del presente Acuerdo.

**Cuarto.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 17 de enero de 2024, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales, Consejera Electoral, Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**CONSEJERO ELECTORAL Y DIRECTOR EJECUTIVO DE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y  
CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN SECRETARIO TÉCNICO DE LA  
ELECTORAL COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO  
FAZ MORA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO  
ARROYO**

